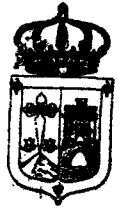


# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 15 de enero de 1985

Número 6

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Anexo al Decreto 49/1984, del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre por el que se actualiza el Anexo de la Ordenanza número 11 para la exacción de la Tasa por la prestación del Servicio de Laboratorio de Análisis Agrarios de Haro, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 2 de 5 de enero de 1985	34	<b>Comisión Provincial de Urbanismo</b>	
		Acuerdos	85

### II. Administración Civil del Estado

<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>		<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario		Nota-anuncio	36
Aviso	35	<b>JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA</b>	
<b>Subdirección General de Defensa contra Fraudes</b>		Apertura de la Veda de la Pesca	96
Imposiciones de multas	36		

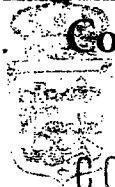
### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	37	Magistratura de Trabajo de La Rioja	37

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
Logroño (tres)	38		
Tudelilla	38		
Tricio	38		

**Comunidad Autónoma de La Rioja**



**CONSEJO DE GOBIERNO**

—/34

**ANEXO AL DECRETO 49/1984, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO DE LA ORDENANZA NUMERO 11 PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS AGRARIOS DE HARO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA NUMERO 2 DE 5 DE ENERO DE 1985.**

	Base imponible	Pesetas
<b>I. TIERRAS</b>		
<b>1.1. Análisis Químicos.</b>		
1.1.1.	Determinación de Carbonatos totales...	75
1.1.2.	Idem. Caliza activa .....	100
1.1.3.	Idem. Nitrógeno .....	200
1.1.4.	Idem. Fósforo .....	150
1.1.5.	Idem. Potasio .....	150
1.1.6.	Idem. M. Orgánica .....	150
1.1.7.	Idem. pH. ....	100
1.1.8.	Idem. Conduct. Eléctrica .....	100
1.1.9.	Idem. Capac. de cambio t .....	350
1.1.10.	Idem. Calcio de cambio .....	200
1.1.11.	Idem. Magnesio de cambio .....	200
1.1.12.	Idem. Sodio .....	150
1.1.13.	Idem. Carbonatos en extracto de Saturación .....	125
1.1.14.	Idem. Bicarbonatos extr. Saturación ..	125
1.1.15.	Idem. Sulfatos en extracto de Satur....	150
1.1.16.	Idem. Cloruros en extracto de Satur. ...	200
1.1.17.	Idem. Magnesio en extracto de Satur....	175
1.1.18.	Idem. Calcio en extracto de Saturación	175
1.1.19.	Idem. Sodio en extracto de Saturación	125
1.1.20.	Idem. Potasio en extracto de Saturación	125
<b>1.2. Análisis mecánico en extracto de Saturación.</b>		
1.2.1.	Determinación de Textura .....	250
1.2.2.	Idem. permeabilidad o velocidad de filtración .....	100
1.2.3.	Idem. capacidad de retención de agua	100
1.2.4.	Idem. humedad .....	50
<b>1.3. Análisis tipo combinado</b>		
1.3.1.	Tipo I .....	250
	Determinación Carbonatos	
	Idem. Caliza activa	
	Idem. de pH.	
1.3.2.	Tipo II .....	650
	Determinación de Textura	
	Idem. Materia Orgánica	
	Idem. Fósforo	
	Idem Potasio	
1.3.3.	Tipo III .....	1.550
	Determinación de Textura	
	Idem. Carbonatos	
	Idem. Caliza activa	
	Idem. Nitrógeno	
	Idem. Fósforo	
	Idem Potasio	
	Idem. Materia Orgánica	
	Idem. de pH.	
	Idem Conductividad Eléctrica	
	Idem. Capacidad de cambio total	

1.3.4.	Tipo IV .....	550
	Determinación de Carbonatos	
	Idem. Caliza activa	
	Idem. de pH.	
	Idem Conductividad Eléctrica	
	Idem. Textura	
1.3.5.	Tipo V .....	700
	Determinación de Capacidad de cambio	
	Idem Calcio de cambio	
	Idem. Magnesio de cambio	
	Idem. Sodio de cambio	
	Idem. Potasio de cambio	
1.3.6.	Tipo VI .....	250
	Determinación de Calcio de cambio	
	Idem. Magnesio de cambio	
1.3.7.	Tipo VII .....	200
	Determinación de Sodio de cambio	
	Idem. Potasio de cambio	
1.3.8.	Tipo VIII .....	500
	Determinación de Capacidad de cambio total	
	Idem. Calcio de cambio	
	Idem. Magnesio de cambio	
1.3.9.	Tipo IX .....	1.880
	Determinación Tipo III	
	Determinación Tipo IV	
1.3.10.	Tipo X .....	1.300
	Determinación en Extracto de Saturación de:	
	. Conductividad Eléctrica	
	. pH.	
	. Aniones	
	+ Carbonatos	
	+ Bicarbonatos	
	+ Sulfatos	
	+ Cloruros	
	. Cationes	
	+ Calcio	
	+ Magnesio	
	+ Sodio	
	+ Potasio	
<b>2. FERTILIZANTES</b>		
<b>2.1. Análisis Químicos</b>		
2.1.1.	Determinación de pH. ....	100
2.1.2.	Idem. Materia Orgánica .....	125
2.1.3.	Idem. Fibra Bruta .....	200
2.1.4.	Idem. Nitrógeno Total Orgánico .....	175
2.1.5.	Idem. Fósforo soluble en agua y citrato	225
2.1.6.	Idem. Potasio soluble en agua .....	200
2.1.7.	Idem. Nitrógeno Amomiacal .....	125
2.1.8.	Idem. Nitrógeno Total .....	200
2.1.9.	Idem. Fósforo Total .....	200
2.1.10.	Idem. N ureico .....	200
2.1.11.	Idem. N cianamídico .....	200
2.1.12.	Idem. cenizas .....	125
<b>2.2. Análisis tipo combinado.</b>		
2.2.1.	Tipo I .....	600
	Determinación de Nitrógeno Total	
	Idem. Fósforo soluble en agua y citrato	
	Idem Potasio soluble en agua	
2.2.2.	Tipo II .....	550
	Determinación de pH.	
	Idem. Materia Orgánica	
	Idem Fibra Bruta	
	Idem. Nitrógeno Total Orgánico	
<b>3. AGUAS</b>		
<b>3.1. Análisis Químicos</b>		
3.1.1.	Determinación de Conductividad Eléctrica .....	100
3.1.2.	Idem. de pH. ....	100
3.1.3.	Idem. Carbonatos .....	100
3.1.4.	Idem. Bicarbonatos .....	100
3.1.5.	Idem. Sulfatos .....	150
3.1.6.	Idem. Cloruros .....	200

3.1.7.	Idem. Magnesio ... ..	150
3.1.8.	Idem. Calcio ... ..	150
3.1.9.	Idem. Sodio ... ..	125
3.1.10.	Idem. Potasio ... ..	125
	<b>3.2. Análisis tipo combinados</b>	
3.2.1.	Tipo X ... ..	1.200
	Determinación de Conductividad Eléctrica	
	Idem. de pH.	
	Idem. Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros y Sulfatos	
	Idem. Magnesio, Calcio, Sodio y Potasio	
<b>4. PLANTAS</b>		
	<b>4.1. Análisis Químico.</b>	
4.1.1.	Determinación de Nitrogeno Total ... ..	200
4.1.2.	Idem. Fósforo ... ..	200
4.1.3.	Idem. Potasio ... ..	200
4.1.4.	Idem. Calcio ... ..	200
4.1.5.	Idem. Magnesio ... ..	200
4.1.6.	Idem. Hierro ... ..	200
4.1.7.	Idem. Cobre ... ..	200
4.1.8.	Idem. Zinc ... ..	200
4.1.9.	Idem. Manganeso ... ..	200
4.1.10.	Idem. Boro ... ..	200
4.1.11.	Idem. Sodio ... ..	200
	<b>4.2. Análisis tipo combinados</b>	
4.2.1.	Tipo I ... ..	600
	Determinación de Nitrógeno	
	Idem. Fósforo	
	Idem. Potasio	
	Idem. Calcio	
	Idem. Magnesio	
4.2.2.	Tipo II ... ..	800
	Determinación de Hierro	
	Idem. Cobre	
	Idem. Zinc	
	Idem. Manganeso	
4.2.3.	Tipo III ... ..	1.400
	Determinación Tipo I	
	Idem. Tipo II	
<b>5. PIENSOS Y FORRAJES</b>		
	<b>5.1. Análisis Químico</b>	
5.1.1.	Determinación de Humedad ... ..	50
5.1.2.	Idem. Cenizas ... ..	125
5.1.3.	Idem. Nitrogeno Total (proteína bruta)	200
5.1.4.	Idem. Grasa Bruta ... ..	200
5.1.5.	Idem. Fibra Bruta ... ..	200
5.1.6.	Idem. Nitrógeno Proteico ... ..	225
5.1.7.	Idem. Fibra Acido detergente o similar	250
5.1.8.	Idem. de N ureico ... ..	200
5.1.9.	Idem. de N amoniacal ... ..	125
5.1.10.	Idem. Azúcares ... ..	200
5.1.11.	Idem. Calcio o Magnesio ... ..	200
5.1.12.	Idem. Fósforo ... ..	200
5.1.13.	Idem. Cu ó Fe ó Mn ó Zn ó B ... ..	200

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### ACUERDOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

—/71

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1984, acordó lo siguiente:

86/84.—OLLAURI.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri.

109/84.—HORMILLA.— Denegar el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hormilla.

98/84.—SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de un pabellón agrícola en suelo no urbanizable de San Vicente de la Sonsierra, promovido por don Luis Muñoz Espinosa.

105/84.—NALDA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de naves almacén y fábrica de encurtidos en suelo no urbanizable de Nalda, promovido por D. Vicente Jalón García.

106/84.—OJACASTRO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un aparcadero de ganado en suelo no urbanizable de Ojacastró, promovido por don Rafael Pisón Rodrigo.

114/84.—NAJERA.— Denegar la legalización del proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Najera, promovido por don Sigfrido Muntión Lacalle.

82/84.—TIRGO.— Denegar el proyecto de legalización de taller y vivienda en suelo no urbanizable de Tirgo, promovido por doña Begoña Larrea Garay

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

## II. Administración Civil del Estado

### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

#### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

62/69

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de CIHURI (La Rioja) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

Primero.— Que con fecha 26 de diciembre de 1984 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Cihuri (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevado a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cihuri, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja

Tercero.— Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido, a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita

en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 7 de enero de 1985.

El Jefe Provincial,

### SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

55/62

Visto el expediente número 217/82 EVO, incoado a doña María Carmen Porres Fernández, con domicilio en Ctra. Vigo Navarrete (La Rioja), por supuesta infracción en materia de vinos.

Resultando.— Que de la denuncia formulada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), se deduce la falta de Entrega Vinica Obligatoria de la Campaña 81/82, por un total de 2.518 Hectogramos.

Resultando.— Que notificado el Pliego de Cargos conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contesta al mismo dentro del plazo concedido.

Vistos los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 1772/81, de 3 de agosto en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando.— Que se han infringido los Artículos 104.3 del Decreto 835/72 y Artículo 8 del Real Decreto 1772/81, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 81/82. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10% al 100% del valor del producto afectado, autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto, la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando.— Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

Considerando.— Que a efectos del cálculo de sanción se adopta el precio de 84 Ptas./W Hº, como valor del producto afectado (artículo 10.1.8., del Real Decreto 1772/81) graduándose la misma en el 50% del valor de los productos no entregados.

Por todo ello, se propone a V. I. la imposición de una multa de ciento mil setecientos cincuenta y seis pesetas (105.756 pts.) a doña María Carmen Porres Fernández.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.

E. Instructor, Marta Ordozgoiti de la Rica

63/70

Visto el expediente número R-100/82 EVO, incoado a don Javier Llaguno Asua, con domicilio en Cihuri (La Rioja), por supuesta infracción en materias de Vinos.

Resultando.— Que de la denuncia formulada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), se deduce la falta de Entrega Vinica Obligatoria de la Campaña 81/82, por un total de 365 hectogramos.

Resultando.— Que notificado el Pliego de Cargos conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contesta al mismo dentro del plazo concedido.

Vistos los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 1772/81, de 3 de agosto en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando.— Que se han infringido los Artículos 104.3 del Decreto 835/72 y Artículo 8 del Real Decreto 1772/81, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 81/82. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10% al 100% del valor del producto afectado autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto, la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando.— Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

Considerando.— Que a efectos del cálculo de sanción se adopta el precio de 84 Ptas./W Hº, como valor del producto afectado (artículo 10.1.8., del Real Decreto 1772/81) graduándose la misma en el 50% del valor de los productos no entregados.

Por todo ello, se propone a V. I. la imposición de una multa de 15.330 pts. (quince mil trescientas treinta pesetas) a don Javier Llaguno Asua.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.

E. Instructor, Marta Ordozgoiti de la Rica

## Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

25/27

Don Cándido Merino Merino, de Villar de Torre, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces de río Tuerto, margen derecha, en el paraje "Los Linares" del término municipal de Villar de Torre (La Rioja) con destino a riego de 0,7981 Has. que mide aquella finca.

El pozo en forma de balsa tiene sección rectangular de 14 x 3 metros y 2 metros de profundidad; extrayendo se el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola, conjunto capaz de elevar unos 90 m3/hora a través de tubería de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace publico para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el B. O. de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1984

El Comisario Jefe,

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

APERTURA DE LA VEDA DE LA PESCA

47/54

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de Diciembre de 1977 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1º del mismo mes y año, se fijaron los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.

TRUCHA.— Con carácter general, se fija el periodo hábil para la pesca de la trucha desde el 3º Domingo de mes de Marzo hasta el 31 de Agosto (ambos inclusive) suprimiéndose el hasta ahora mantenido para las aguas de alta montaña.

En general se prohíbe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 cm.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de la veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población icteológica el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Excepto durante el periodo comprendido entre el 3º Domingo del mes de marzo y el 31 de Agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptuara la trucha procedente de piscifactorías industriales siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por I.C.O.N.A.

#### VEDAS EN LA RIOJA

En todos los ríos y masas de agua truchero de la provincia de La Rioja, está prohibido usar cebo nuevo de salmonidos.

El número máximo de ejemplares que se puedan capturar, tanto en tramos libres como acotados, es de (10) por pescador y día, con las excepciones que se indican en los cotos.

#### RÍO IREGUA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Adea, incluidos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril, y desde el 1º al 31 de Agosto.

Desde el Puente de Mascarán, en la carretera de Logroño-Soria hasta su desembocadura en el río Ebro, incluidos los afluentes, veda total para el CANGREJO.

**COTO DE VILLANUEVA.**— Periodo de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

**COTO DE VIGUERA.**— Periodo de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril, medida mínima de las truchas 22 cm.

#### RÍO URBION

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Ventrosa, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril, y desde el 1 al 31 de Agosto.

**COTO RIO URBION.**— Periodo de funcionamiento: Desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### RÍO NEILA

**COTO DE NEILA.**— Periodo de funcionamiento: Desde el 1º de Abril, hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### RÍO NAJERILLA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo Truchas, incluidos todos sus afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril y desde el 1 al 31 de Agosto, quedando excluidos el Pantano de Mansilla y la balsa de Piarrrejas.

**COTO DE LAS VINIEGRAS.**— Periodo de funcionamiento: Desde el 1º de Abril al 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

**COTO DE ANGUIANO.**— Periodo de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Junio.

**COTO DE SAN ASENSIO.**— Periodo de funcionamiento: Época hábil.

#### RÍO TIRON

**COTO CEREZO DE RIO TIRON.**— Periodo de funcionamiento: Época hábil.

**COTO DE ANGUIANA.**— Periodo de funcionamiento: Época hábil: Limitación de Capturas a SEIS (6) ejemplares.

#### RÍO CIDACOS

Desde el límite de las provincias de Soria y La Rioja hasta el Barranco de las Bargas, veda total para toda clase de peces desde el 30 de Junio.

Desde el límite de las provincias de Soria y La Rioja hasta la desembocadura del arroyo del Regajo, se establece la dimensión mínima del Cangrejo de río en SIETE (7) cm. (ESTE AÑO VEDADO)

**COTO DE PEROBLASCO.**— Vedado para la trucha durante la actual temporada a causa de las sequías padecidas en los años 81, 82, 83 y 84.

#### PANTANO DE GONZALEZ LACASA EN ORTIGOSA. MANSILLA Y Balsa DE PIARRREJAS

Queda autorizada la pesca de la trucha desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 30 de Septiembre.

Prohibido el ejercicio de la pesca desde embarcación con el arte conocido como "curri-can" en una franja de 30 m., contados desde la orilla del agua hacia dentro del embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 21 de Diciembre de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,

## III Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EDICTO

4355

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 536/84 interpuesto por doña Cristina Ibáñez Vicuña, representada por el Procurador don Julian de Echevarrieta Miguel, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 4 de octubre de 1984, que estima el recurso de alzada interpuesto por don César Revenga López, como Presidente del Colegio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de La Rioja, contra la diligencia de toma de posesión (nombramiento) de la plaza de Matrona Titular interina de Villamediana de Iregua extendida por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Sanidad y Consumo de La Rioja en favor de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1984.

El Secretario,

## Magistratura de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO

20/22

Procedimiento número 2.386 al 2.391/84.

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Jesús Lorente León y cinco trabajadores más, contra la demandada Transportes Lacasta (Pedro Lacasta Cebollero) en reclamación por indemnizaciones, he acordado citar a la demandada Transportes Lacasta (Pedro Lacasta), por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 31 de enero; 9,40 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conci-

liación, y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para sirva de citación en legal forma a la demandada Transportes Lacasta que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de diciembre de 1984.

El Magistrado de Trabajo,

EDICTO

21/23

Procedimiento número 2.392 al 2.401/84

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Jesús Lorente León y nueve trabajadores más, contra la demandada Transportes Lacasta (Pedro Lacasta Cebollero), en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada Transportes Lacasta (Pedro Lacasta), por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 31 de enero, 9,45 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para sirva de citación en legal forma a la demandada Transportes Lacasta que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de diciembre de 1984.

El Magistrado de Trabajo,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

EDICTO

4356

No habiéndose formulado reclamaciones contra acuerdo de este Ayuntamiento por el que se aprobaba y modificaban Ordenanzas para 1985 y elevado a definitivo dicho acuerdo, se publican los extractos de aquellas:

Gastos suxtuarios: 5.000 pts. por bar.

Rodaje: 1.000 pts. por tractor y 10% de aumento en tarifa para carros, mulas mecánicas y bicicletas.

Alcantarillado, cañanones, escarpatates, cementerio y recogida de basuras: 10% de aumento sobre tarifa actual.

Abastecimiento de agua: 300 pts. mínimo trimestral (anual en bodegas) y 22 pesetas metro cúbico. Tarifa por colocación de contador: 1.000 pts.

Tudelilla, 14 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

EDICTO

4359

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número uno sobre suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985 y no ha-

biéndose presentado reclamaciones cuyo desarrollo a nivel de Capitulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.961.936
2	Impuestos indirectos .....	275.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.556.868
4	Transferencias corrientes .....	1.759.528
5	Ingresos patrimoniales .....	685.600
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	3.261.068
9	Variación de pasivos financieros .....	2.500.000
Total .....		15.000.000

<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones del personal .....	2.879.448
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	5.784.977
3	Intereses .....	110
4	Transferencias corrientes .....	331.490
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	7.000.000
9	Variación de pasivos financieros .....	8.980
Total .....		16.005.000

El total importe anterior, queda financiado, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior.

Tricio a 18 de diciembre de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

64/72

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

Convocatoria: Concurso-oposición 13 plazas de Operarios, ampliadas a 20 plazas.

Publicación de las Bases, Boletín Oficial de La Rioja de fecha 4 de octubre de 1984, en el que se anunciaban 13 plazas que quedan ampliadas definitivamente a 20 plazas, en función de las vacantes producidas.

Presidente: Titular: Itmo. Sr. Alcalde, Don Manuel Sáinz Ochoa.

Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez

En representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Titular: Doña Josefa García Viniegra

Suplente: Don Jesús Briones Riaño

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. Fernando Borque Castellanos

Suplente: D. Julio Arribas García

Funcionario de carrera:

Titular: D. Pablo Cicuendez González

Suplente: D. Faustino Ibáñez Benito

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Titular: D. José Luis García Sancha

Suplente: D. José Luis González Vicente

Secretario: Titular: D. Elías del Campo Arroyo

Suplente: Doña Isabel Bozalongo Jalón-Mendiuri

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1964 de 27 de Junio.

Logroño, 3 de enero de 1985.

El Alcalde.

CONCURSO-OPOSICION 20 PLAZAS DE OPERARIOS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CONVOCATORIA EXAMEN

86/94

Por el presente se convoca a los señores aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar conforme a continuación se indica:

tes cuyo primer apellido empiece por las letras, G, o H.

A las 11,30 horas, los aspirantes cuyo primer apellido empiece por las letras I, J, L, LL, y de la letra M, hasta MARTINEZ PESO Julian inclusive.

6 de Febrero, miércoles, a las 8,45 horas, los aspirantes cuyo primer apellido, empiece por las letras, M des-

empiece por las letras, U, V, W, Y o Z.

Los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, lápiz, goma de borrar y bolígrafo, para la realización del ejercicio escrito.

Logroño, 10 de Enero de 1985.

El Alcalde-Presidente,

65/73

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso oposición para la provisión en propiedad de 20 plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de las veinte plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes excluidos y admitidos del referido concurso-oposición y que es la siguiente:

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Alfaro Soldevilla, Luis Alfonso (1)  
Alvarez Terreros, Aurelio (2)  
Blas Peña, Juan Antonio (2)  
Corón Vega, Juan José (2)  
Fernández Salazar, Angel María (1)  
Herce Bazo, Francisco Javier (2)  
Larrauri Martínez, Nicolás (1)  
López Sáinz, Francisco Javier (2)  
Martín Mesa, Francisco (2)  
Martínez Mangado, Fernando (2)  
Martínez de la Puente Ruiz, Gre (2)  
Matute García, Juan (2)  
Sáenz Benito, Felipe (1)  
San Miguel Ajami, Felipe (2)  
Sicilia Ausejo, Juan Antonio (1)  
Sicilia Ausejo, Rubén (1)  
Viguera González, Arturo (1)  
Villar Gutiérrez, Luis (1)

(1) Fuera de plazo

(2) Apartado b)

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Abasca Arce, Francisco  
Abuja Suñe, Juan Carlos  
Acobi Muñoz, Francisco  
Adalid González, José  
Adán González, Jesús María  
Adán Guerra, Olegario  
Adán López, Gerardo  
Aguado Viguera, Antonio  
Agudo Rico, Juan Antonio  
Aguilar Para, Pedro Marín  
Aguilar Para, Rafael

Aico.ea Vidarte, Juan José  
Aizarna Monge, Antonio  
Alencor Yerro, Luis Miguel  
Almagro Serrano, Antonio  
Alonso Barriuso, José María  
Alonso Oiarte, Alejandro  
Alonso Perez, Fidel  
Alonso Querejayo, Vicente  
Alonso Sadaba, Leocadio  
Alonso Tornero, Benito  
Auzarra Jorge, Fabián  
Avarez Bellaco, Juan Bautista  
Alvarez de Eulate Gíz. de S. P, Angel  
Alvarez Martínez, Jesús  
Alvarez Uribe, Carlos  
Amillo Ais, Enrique  
Amuchastegui García, Carlos  
Anadón Pérez, José Luis  
Anaut Peña, Inigo  
Ancin Esparza, Bernardino  
Anda Armas, Félix  
Andrés Martínez, Juan Antonio  
Andueza Pérez, José Emiliano  
Andueza Pérez, Juan Cruz  
Angulo Arroyo, Gregorio  
Angulo Díez, Constanancio  
Anguiano Ugarte, Antonio  
Antón Araquistain, Pablo  
Antón de las Heras, Teodoro  
Antoñanzas Goñi, Angel María  
Anzuola Anzuola, Esdras  
Aparicio Pérez, Antonio  
Aparicio Pérez, Roberto  
Apodaca Martínez Murguía, Andrés  
Apellániz Arnedo, Félix  
Aransay Azofra, José Félix  
Aransay Urcey, Santos  
Arbullo Patin, Jesús María  
Archilla Ronderos, Rigoberto  
Aretio Rodríguez, Gonzalo  
Armas Gascón, Pedro Emilio  
Arnáiz Barbarrubio, Aurelio  
Arpon Terroba, Vicente  
Arrieta Lavilla, Eduardo  
Azca Cilleros, José Javier  
Arzanegui Santolaya, Alfredo  
Asensio Murguiondo, José  
Audiolo Cortazar, Rufino  
Auque López, José  
Auque Lopez Luis Javier  
Auque Paracuellos, Luis  
Auzara, Rafael  
Auzara, Alfonso

Azofra Leiva, Juan  
Bacalco Colás, Miguel  
Baeza Orío, José Eduardo  
Bajo Novoa, Antonio  
Balmaceda Fernández, Juan Cruz  
Baltanas Lope, José Vicente  
Baltanas Vazquez, Benito  
Ballesteros García, Francisco  
Ballesteros Gutiérrez, Hilario  
Ballesteros Meoel, Seratin  
Bañares de Val, Desiderio  
Baños Bañares, Jesús  
Baños Faces, Carmelo  
Baños Pavia, Juan Carlos  
Baños Ortigosa, Juan Manuel  
Barandalla Rondán, Francisco  
Barbadillo de Pedro, Javier  
Barbancho Rubias, José Pedro  
Barbosa Terrero, Benito Armando  
Barreras Harcía, Juan Antonio  
Barreras López, Julián  
Barrio Tejada, Antonio  
Barrios Calleja, José Antonio  
Barrios Vitoria, José Luis  
Bastida García, Eugenio  
Bastida Gubia, Alfredo  
Bastida Salo, Francisco  
Bastida Solozábal, Fernando  
Bedoya Bermejo, Oscar Luis  
Beltran Herreros, José Antonio  
Beltrán Sáenz, Antonio  
Beni González, Máximo  
Benitez Ruiz, José  
Benito Río, Pedro  
Benito Santos, Tomás  
Berdonces Marini, Miguel Angel  
Bermejo Clavijo, Félix  
Berrozpe Asiain, Manuel  
Berruezo Jiménez, Luis Fernando  
Biota Rodríguez, Juan José  
Blanco Blanco, José Luis  
Blanco Domínguez, Luis  
Blanco Flores, Jesús Angel  
Blanco García, Daniel  
Blanco Ibáñez, Juan  
Blanco Martínez, Roberto  
Blanco Orte, Luis  
Blanco Terroba, Teodoro  
Blasco Martínez José Antonio  
Blasco Salazar, Angel Carlos  
Bozabongo Legardón, José Luis  
Brazo Mabrada, Antonio

Cabezón Ibáñez, Javier  
 Cabezón Llach, Juan Luis  
 Cabezón Merino, Pedro Javier  
 Cabezón Rodríguez, Francisco Javier  
 Calabuig Sarramián, Juan Antonio  
 Calahorra Sáinz, Eduardo  
 Calzada Santolaya, Alberto  
 Calvo Balbas, Abel  
 Calvo García, Félix  
 Calvo Garrido, Avelino  
 Calvo Lázaro, Luis Javier  
 Campo Fernández, Miguel Angel  
 Cano Marzo Juan Sebastián  
 Cañas Agustín, José Luis  
 Cañe Caño, Noé  
 Carballo Bastida, José Luis  
 Carrascosa Jiménez, Juan Carlos  
 Carrascosa Pérez, Jesús  
 Carretero Amestoy, Enrique  
 Carro Santamaría, Félix  
 Carmona Navarro, José Luis  
 Carmona Rodríguez, Antonio  
 Carvajal Martínez, Jesús  
 Castaño Jaramillo, José Ignacio  
 Castillo Zorzano, Isaac  
 Castro Blanco, Fructuoso Jesús  
 Castro Soto, Luis Pedro  
 Castro Valgañón, Sabino  
 Celorrio Medrano, José Isidro  
 Ceniceros Lacalle, Feliciano  
 Ceniceros Sáenz, Alfonso  
 Ceniceros Velasco, José Manuel  
 Cenzano Abellán, Vicente Francisco  
 Ceña Ceña, Victoriano  
 Ceña Gómez, Miguel Angel  
 Charro Fernández, José Luis  
 Chavarri Fuente, Ricardo  
 Chacote Calzada, José Luis  
 Churriz Romero, Luis  
 Clavijo Gorrochategui, Marino  
 Clemos Pérez, Angel  
 Colás Arnáez, Nicolás  
 Cordero Ojarte, Ramón  
 Corta Sáenz, Carlos de  
 Corral Moreno, José Javier  
 Crespo Calvo, Francisco Javier  
 Crespo Repes, Antonio  
 Cuesta Estabas, Francisco José  
 Cuesta Pinillos, Francisco Javier  
 Delgado Carrascosa, Angel  
 Delgado García Felipe  
 Díaz de Cerio Fernández, José V.  
 Díaz de Cerio Gauna, Jesus Maria  
 Diego Gutiérrez Miguel Angel de  
 Díez Adán, Alejandro  
 Díez Albelda, Roberto  
 Díez Chavarri, José Antonio  
 Díez Escudero, Luis Miguel  
 Díez Martínez, Eugenio

Dominguez Herrán, Agapito Javier  
 Dominguez Lomo, Oscar  
 Dominguez Miguel, Aurelio  
 Doniga Rodríguez, José Luis  
 Doniga Rodríguez, Juan Carlos  
 Duarte Díez, José Luis  
 Duaso Franco, José Miguel  
 Ducrós San Román, Jesús  
 Duque Pérez, Nicolás  
 Durán Llobera, Enrique  
 Echavarría Manzanares, Juan S.  
 Echazarreta Sarabia, Luis Miguel  
 Echeverría Fdez, de Larrinia, Jesús  
 Elijas García, Carlos  
 Elijas García, Fernando  
 Elizondo Moneo, Jesús  
 Elvira Martínez, Jesús Mario  
 Elvira Rodríguez, Ricardo  
 Escacada Jiménez, Amancio  
 Escarza Valgañón, Félix  
 Escobar Alonso, Jesús Angel  
 Escobar Miranda, Luis Miguel  
 Espinosa Cenzano, José Javier  
 Espinosa Cordón, Pedro  
 Espinosa García, Francisco José  
 Espinosa Zaldivar, Manuel Carlos  
 Esquete Pérez, Javier  
 Eguide García, Félix  
 Esquivel Hervías, Juan Antonio  
 Estable Delgado, Rafael  
 Estavillo Sáenz, Julio Antonio  
 Estavillo Sáenz, Manuel Ignacio  
 Esteban Ferrer, Antonio  
 Esteban García, Roberto  
 Estebas Sáez, Félix Angel  
 Eusebio Ajamil Angel Felipe  
 Extremiana Herranz, Salvador  
 Ezquerro Anguiano, Enrique  
 Ezquerro Jiménez, Fermín  
 Ezquerro Rioja José Pedro  
 Fandiño Zapater, Pablo María  
 Fernández Bárcenas, José Ramón  
 Fernández Cuenca, Norberto  
 Fernández Díez Pablo  
 Fernández Harcia, Agustín  
 Fernández Hervías, Julio  
 Fernández Lacalle, Honorio  
 Fernández Ledesma, Guillermo  
 Fernández Lostale, Francisco J.  
 Fernández Marcos, José Angel  
 Fernández Marcos, Luis  
 Fernández Ortega, Arturo  
 Fernández Pinillos, Ricardo  
 Fernández Ramos, Francisco  
 Fernández Ruiz, Pedro José  
 Fernández Ruiz Raúl  
 Fernández Sánchez, José Antonio  
 Fernández Sanz Domingo  
 Fernández Sanz, Pablo Jesús

Fernández Torrecilla, Julio  
 Fernández Torrecilla, Vicente  
 Ferreiro Alesanco, Carlos  
 Flores Gallego, Félix  
 Font Juiguaner, Pedro  
 Flandes Somovilla, Adolfo  
 Fraguas Navajas, Javier  
 Francia Puerta, Jesús Angel  
 Francia Valgañón, Enrique  
 Galilea Arazuri, Gregorio  
 Galilea Cabezón, Esteban  
 Galilea Galilea, Manuel  
 Galilea López, Agustín  
 Galilea Martínez, Esteban  
 Galilea Rodríguez, José Antonio  
 Galilea Sierra, Luis Santos  
 Galanza Santolaya, Fernando  
 Galarran Pagoda, Rafael  
 García Altuzarra, José Luis  
 García Antón José María  
 García Arana, José  
 García Bernardo, Aurelio  
 García Cabezón, Carlos  
 García Calvo, Angel  
 García Concepción Ricardo Emilio  
 García Fernández, Benito  
 García Fernández, Francisco  
 García Fernández Santiago  
 García García, José  
 García Grande, Carlos  
 García Gubia Aquilino  
 García Gubia, Valentín  
 García Juez, Fidel  
 García Lacalle Amancio  
 García Lirio, Juan José  
 García Marin, José Alberto  
 García Martínez Angel  
 García Martínez, Jesús  
 García Martínez, Julio Angel  
 García Martínez Pedro  
 García Navarro, Benito  
 García Novoa, Ramón  
 Gracia Pascual, Lucas  
 García Rica José Luis  
 García Ruiz, José Miguel  
 García Santamaría, Bernardino  
 García Solano, Gregorio  
 García Veilla, Jesús  
 García Zabala Antonio  
 Garrido Gómez, Juan Carlos  
 Garrido Magaña, José Manuel  
 Gil Alfaro, Teodoro  
 Gil Burgos, Ambrosio  
 Gil López Jesús María  
 Gil Mallo, Baltasar  
 Gómez Calzada, Pedro Antonio  
 Gómez Ceña, Ignacio

(Continuará en el próximo número)

**SUSCRIPCIONES**

	Pesetas
Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**  
 Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados  
 Edita e imprime  
 Comunidad Autónoma de La Rioja  
 Redacción y Administración: Vara de  
 Rey, 3 26002 LOGROÑO  
 Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.